

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00112-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : OSVAIRO MATOZA MARRUGO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0577

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante y el demandado en el que solicitan entrega de títulos, terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; no así con el levantamiento de las medidas cautelares atendiendo a la existencia de anotación de remanente embargado o de lo que se llegare a desembargar y. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega a la Doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.940.964, del depósito judicial que se relaciona a continuación, oficiese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

06	07	2023	427720000031316	\$1.387.708,00
12	07	2023	427720000031514	\$1.015.515,00

TERCERO: Negar la entrega de depósitos judiciales allegados con posterioridad a la parte demandada OSVAIRO MATOZA MARRUGO, atendiendo a la existencia de medida cautelar de embargo de remanente.

CUARTO: Conforme embargo de remanente con anotación de fecha 22 de junio de 2022 los depósitos judiciales que quedaren, se llegaren con posterioridad y/o pendientes de pago se pondrán a disposición del proceso ejecutivo singular con radicado el remanente



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

ordenado pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 23-419-40-89-001-2022-00075-00 en el que funge como demandante ASFICOOP y demandado OSVAIRO MATOZA MARRUGO, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba. Adicionalmente, a partir de la fecha las medidas de embargo y retención del 50% de los conceptos de salario y mesada pensional en curso del demandado, quedará por cuenta del proceso referido que se adelanta en aquel juzgado. Esta orden es de inmediato cumplimiento, siempre que tal radicado cumpla con las excepciones de ley para embargo de salario. Ofíciase.

QUINTO: Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.

SEXTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e9316e1aa91853a3327d7f442a9afd133f936bd8d61cdd5e8c7defee081b85a

Documento generado en 24/07/2023 07:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>